

SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Julio 01 de 2021. A despacho de la señora Juez los escritos allegados donde los demandados solicitan tener por solicitados información del proceso y darse por notificados del mismo. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí-Valle, 01 de Julio de 2021

Auto Interlocutorio N° 1695

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019-057

REF: EJECUTIVO

DTE: JAIME FERNANDO TREJOS BAENA

DDO: JAQUELINE AMAYA OÑATE

MILTON CESAR NAZARIT CARABALI

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”* ; por lo que se tendrá por notificados a los demandados **JAQUELINE AMAYA OÑATE y MILTON CESAR NAZARIT CARABALI** del auto mandamiento de pago No. 232 del 19 de Febrero de 2019, a quien se les remitirá el expediente digitalizado, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado vía correo electrónico.

SEGUNDO: TENER notificada por conducta concluyente auto mandamiento de pago No. 232 del 19 de Febrero de 2019, a los demandados **JAQUELINE AMAYA OÑATE y MILTON CESAR NAZARIT CARABALI.**

TERCERO: REMITASE a los demandados copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado **nazarjhosandavid@gmail.com**, y **jamayaonate@gmail.com**, con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

2019-057

BRPD

SONIA ORTIZ CAICEDO

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 104 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: 02 Julio de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212d92fb5a1ef61ae8c6f3daa15fb00d164b80b48935f703ae6f4de359c23718**
Documento generado en 30/06/2021 11:57:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**